

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO ***1803** /2021

RECOLETA, **21 OCT. 2021**

VISTOS:

1. Las Municipalidades de Ancud y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Artículo 8° de la Ley 18.695, establece que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y que signifique la ejecución de acciones determinadas.
3. En virtud del artículo 4° y 8° de la Ley 18.695, el día 06 de octubre de 2021, las municipalidades de Ancud y Recoleta celebran Convenio de colaboración y ayuda mutua.
4. El Convenio celebrado por las partes tendrá una duración de tres (3) años desde la dictación del decreto que lo apruebe en cada una de las municipalidades.
5. La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como alcalde a don **DANIEL JADUE JADUE**.
6. Decreto Exento N°1381 de 25 de agosto de 2021 que fija orden de subrogancia Secretaria Municipal, designando como subrogante a don Matías Rojas Hales, Directivo Grado 4°, Director Asesoría Jurídica.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBÉSE** el Convenio de colaboración y ayuda mutua celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE ANCUD** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, el día 06 de octubre de 2021.
- 2.- **EL PLAZO** de vigencia de este Convenio será de tres (3) años a contar de la fecha del decreto que lo apruebe en cada una de las municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



MATÍAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

CSG//vhs

1893871



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DE AYUDA
MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 1803 /2021

RECOLETA, 21 OCT. 2021

VISTOS:

1. Las Municipalidades de Ancud y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la ley N°18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.
2. Artículo 8° de la Ley 18.695, establece que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y que signifique la ejecución de acciones determinadas.
3. En virtud del artículo 4° y 8° de la Ley 18.695, el día 06 de octubre de 2021, las municipalidades de Ancud y Recoleta celebran Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.
4. El Convenio celebrado por las partes tendrá una duración de tres (3) años desde la dictación del decreto que lo apruebe en cada una de las municipalidades.
5. La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como alcalde a don **DANIEL JADUE JADUE**.
6. Decreto Exento N°1381 de 25 de agosto de 2021 que fija orden de subrogancia Secretaria Municipal, designando como subrogante a don Matías Rojas Hales, Directivo Grado 4°, Director Asesoría Jurídica.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de colaboración y ayuda mutua celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE ANCUD** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, el día 06 de octubre de 2021.

2.- **EL PLAZO** de vigencia de este Convenio será de tres (3) años a contar de la fecha del decreto que lo apruebe en cada una de las municipalidades.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; MATIAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL




MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)





CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta a 6 de octubre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.100.230-5 representada por su Alcalde, don **CARLOS GÓMEZ MIRANDA**, chileno, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 9.169.195-7, ambos domiciliados en Blanco Encalada N°660, comuna de Ancud, Región de los Lagos, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Ancud y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y que signifiquen la ejecución de acciones determinadas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de colaboración y cooperación mutua con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos/as, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios, la ejecución de acciones de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión local, la realización de programas vinculados a la protección del medio





ambiente, del turismo, la salud, la educación u otros fines que les sean propios, así como de la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y de la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional como en la generación de las instancias para el intercambio de experiencias que se traduzcan en una mejora en las calidades de vida de los habitantes. Asimismo, se comprometen al levantamiento de diagnósticos comunes que den lugar a soluciones colaborativas. Finalmente, se comprometen a prestarse, de ser necesario, los recursos humanos respectivos, así como las tecnologías, ideas y proyectos, que faciliten lograr el cumplimiento a sus objetivos y de facilitar la obtención de soluciones en el aprovechamiento de recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que el presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones y que los eventuales gastos que pudieran producirse -de acuerdo a acciones concretas que se susciten con ocasión al presente instrumento- serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados desde el día siguiente de dictado el último decreto que lo apruebe, por parte de los municipios que suscriben.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando una en poder de la I. Municipalidad de Ancud y otra en poder de la Municipalidad de Recoleta.

SÉPTIMO: La personería de don **CARLOS GÓMEZ MIRANDA**, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, consta en fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N° 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021 y el Decreto Alcaldicio Exento N° 1.046, de 28 de junio de 2021.

La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de alcalde y concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la





Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta,
N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021.


CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ANCUD


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

